



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 16-2020
SEDE MUNICIPAL
18 DE AGOSTO, 2020
5:00 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ
ESTRELLA MORA NUÑEZ
ERNESTO ALFARO CONDE

REGIDORES SUPLENTES:

KATTIA DESANTI CASTELLON
RANDALL SOLIS SALAS
FRANCISCO JOSÉ GONZALEZ MADRIGAL
DANILO SOLIS MARTINEZ

SÍNDICO PROPIETARIO:

JESUS ALBERTO SOLÓRZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ

Alcalde

LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LICDO. JASON ANGULO CHAVARRÍA

Secretario a.i Municipal

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

YAMILETH JIMENEZ RANGEL

Síndica Propietaria

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

Síndico Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1.1 El Acta de Sesión Ordinaria N° 15-2020, celebrada el 10 de agosto de 2020, es **APROBADA** con la siguiente enmienda, en el ARTÍCULO IV, INCISO G, para que se lea correctamente lo siguiente:

NOMBRAR la nueva Junta de Educación de la Escuela República de Guyana, integrada por las siguientes personas:



NOMBRE	CÉDULA
ALEXANDER SAENZ MUÑOZ	109190133
MAYRA DE LOS ANGELES ADANIS ROBLES	603200237
MAYRA ALEJANDRA AGÜERO RIOS	604010366
RAFAEL ANGEL SOLORZANO ARCE	204280181
YORLENY MARIA RAMIREZ ABARCA	113350819

”

Por lo tanto, se debe informar la modificación del acuerdo notificado mediante el oficio **S.G. 377-2020**, todo lo demás se mantiene invariable.

1.2 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 7, celebrada el 11 de agosto de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

1.3 El Acta de Sesión Extraordinaria N° 8, celebrada el 13 de agosto de 2020, **APROBADA SIN ENMIENDAS.**

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) SRA. VIVIAN GONZALEZ JIMENEZ – IFAM.

Se conoce correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2020, relacionado a “El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal les recuerda nuestra invitación a la capacitación virtual del Módulo II Planificación Estratégica y Hacienda Municipal, que celebraremos en el marco del XI Programa de Capacitación para las Nuevas Autoridades Municipales 2020-2024, la cual se realizará el viernes 21 y sábado 22 de agosto de 2020, de las 9:00 a las 16:00 horas, en vivo únicamente de las 9:00am a las 12:30pm.

Será una capacitación virtual con una modalidad fácil de usar, participativa y amigable, en la plataforma Teams, durante la cual el equipo de apoyo de IFAM y el personal facilitador les brindarán un acompañamiento continuo para el logro de las metas y el aprendizaje del tema.

A las personas que se inscriban, se les remitirán los materiales a sus correos electrónicos, previo a la actividad; y a quienes cumplan todos los requisitos del curso, se les extenderá el respectivo certificado.

La inscripción estará abierta hasta el miércoles 19 de agosto de 2020, a las 12 mediodía.”

INFORMADOS.

B) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **REF.4234/2020** de fecha 12 de agosto de 2020, relacionado al oficio S.G. 338-2020 sobre “Proyecto de Ley que ocupa el Expediente Legislativo No. 21901 denominado “CONDONACIÓN TEMPORAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS Y EMPRESAS JURIDICAS (PATENTADOS) PRODUCTO DEL EFECTO DE PANDEMIA COVID 79”.”

INFORMADOS.

C) SRA. LISETH VEGA LOPEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE UPALA.

Se conoce oficio **SCMU 020-2020-0035-08** de fecha 12 de agosto de 2020, relacionado a “dar un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Garabito, donde se solicita ampliación de plazos para la entrada en vigencia del decreto No. 39.150 – MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR.”

INFORMADOS.



D) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **REF.4230/2020** de fecha 12 de agosto de 2020, relacionado al oficio S.G. 337-2020 sobre “Solicitar al Gobierno de la República que, en el próximo presupuesto extraordinario, para ser conocido por la Asamblea Legislativa en los próximos días, no se incluya una rebaja a los dineros asignados a las Asociaciones de Desarrollo Comunal regidas por la ley 3859”.

INFORMADOS.

E) SRA. ANA PATRICIA MURILLO DELGADO – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN.

Se conoce oficio **REF.4229/2020** de fecha 12 de agosto de 2020, relacionado al oficio S.G. 336-2020 sobre “Dar voto de apoyo al acuerdo tomado por el “Concejo Municipal de Poás, basados en las gestiones realizadas por Gestión Ambiental de esta Municipalidad, según consta en el oficio No. MPO-AMB-150-2020 y el criterio técnico de la Universidad Nacional según consta en el oficio No. UNA-ECG-OFIG-332-2020...”.

INFORMADOS.

F) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.

Se conoce oficio **DE-E-255-08-2020**, de fecha 12 de agosto de 2020, relacionado a “...En el marco de la Conmemoración del Día del Régimen Municipal Costarricense, les invitamos a un Webinar que se transmitirá en el Facebook Live de la UNGL, donde los Alcaldes de cabeceras de provincia compartirán sus experiencias exitosas ante el Covid-19, **el día lunes 31 de agosto de 10:00 a.m. a 11:30 a.m...**”.

INFORMADOS.

G) SRA. MARTA ELENA VEGA CARBALLO – SECRETARIA A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA.

Se conoce oficio **CM-SCM-484-2020**, de fecha 11 de agosto de 2020, relacionado a “...ampliación de uso de playas...”.

INFORMADOS.

H) SRA. LINETH ARTAVIA GONZALEZ – SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA.

Se conoce oficio **MSPH-CM-ACUER-497-20** de fecha 04 de agosto de 2020, relacionado a “...Apoyar en todos sus extremos la iniciativa presentada por el Alcalde Municipal de San Pablo de Heredia, en el sentido que es necesario reactivar la economía en el cantón.

Motivar a la Administración Municipal para que mediante las redes sociales de la Municipalidad, lleve a cabo diferentes campañas para fortalecer el uso de mascarillas y el distanciamiento social que deben mantener las personas, con el objetivo de brindar aún más un enfoque de educación al ciudadano...”.

INFORMADOS.

I) SR. ALEXANDER MARTIN DIAZ GARRO – SECRETARIO – CONCEJO MUNICIPAL DE DOTA.

Se conoce oficio **N° 170-SCMD-20** de fecha 20 de agosto de 2020, relacionado a “...Manifestar el rechazo total ante el Gobierno de la República en la figura del Presidente de la República y su Gabinete y la Asamblea Legislativa, al proyecto de Ley 22081 “LEY DE REDUCCION DE JORNADAS EN EL SECTOR PUBLICO,” por tratarse de una solución arbitraria y



desproporcionada que vendrá a afectar no sólo a los trabajadores, sino también al comercio local y a los gobiernos locales, reduciendo la economía de nuestro cantón...”.

INFORMADOS.

J) SRA. GUISEL CHACÓN MADRIGAL – JEFA A.I DEPTO. SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOCHEA.

Se conoce oficio **SM-1687-2020**, de fecha 04 de agosto de 2020, relacionado a traslado de oficio S.G.338-2020 a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

INFORMADOS.

K) SRA. GUISEL CHACÓN MADRIGAL – JEFA A.I DEPTO. SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOCHEA.

Se conoce oficio **SM-1682-2020**, de fecha 04 de agosto de 2020, relacionado a traslado de oficio S.G.336-2020 a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

INFORMADOS.

L) SRA. GUISEL CHACÓN MADRIGAL – JEFA A.I DEPTO. SECRETARIA – CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOCHEA.

Se conoce oficio **SM-1683-2020**, de fecha 04 de agosto de 2020, relacionado a traslado de oficio S.G.337-2020 a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

INFORMADOS.

M) SR. DEIVID RUIZ MEDINA – SUB JEFE – UNIDAD POLICIAL DE GARABITO.

Se conoce oficio N° **MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-SDRSPCS-DPCGA-1180-2020** de fecha 07 de agosto de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28724), mediante el cual indica textualmente lo siguiente:

Asunto: **Recordatorio Oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-SDRSPCS-DPCGA-0789-2020**

“En atención al oficio NQ MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-SDRSPCS-DPCGA-0789-2020, suscrito por el Sub Intendente Jorge Luis Alvarado Rojas, Jefe de la Unidad Policial de Garabito, enviado el 20 de Mayo de 2020, donde solicita la siguiente información, al proceso de donación a este Ministerio de la finca propiedad de la Municipalidad de Garabito No. 6-122531-000, plano catastrado N°P-2037942-2018, esto para completar el expediente, esto a solicitud de la Sub Dirección General de la Fuerza Pública.

1-Original o copia certificada del Acuerdo de donación del Consejo Municipal al Ministerio de Seguridad Publica, en el cual se indique de forma detallada la descripción del inmueble, con el número de finca, naturaleza, linderos, medida, plano, así como que no se encuentra afecto a un fin público.

2-Original o copia certificada del Acuerdo del Consejo Municipal en el cual se autorice al Alcalde Municipal a comparecer ante la Notaria del Estado a suscribir la respectiva escritura pública...”

El Concejo Municipal de Garabito, acuerda **SOLICITAR** al Secretario a.i del Concejo Municipal, les recopile para la próxima sesión municipal, todos los acuerdos relacionados a la propiedad No. 6-122531-000, plano catastrado N°P-2037942-2018; esto con el fin de analizar y poder dar una respuesta al SR. DEIVID RUIZ MEDINA – SUB JEFE – UNIDAD POLICIAL DE GARABITO. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

N) LICDO. EDUARDO ALONSO RIOS SOLIS – FUNCIONARIO MUNICIPAL Y VECINO DE JACÓ.



Se conoce escrito de fecha 10 de agosto de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28738), mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

Asunto: Denuncia Procuraduría General de la República número DEP 200 2018, Informe de la PGR número AEP-INF-16-2020

“Quien suscribe, Lic. Eduardo Alonso Ríos Solís, cédula 2-0587-0644, funcionario municipal de la Municipalidad de Garabito, mayor, vecino de Garabito, les expongo:

Conforme podrán ustedes corroborar en la documentación que les remitió la Procuraduría General de la República, Procuraduría de la Ética Pública, el informe AEP-INF-16-2020, se origina en el expediente investigativo DEP 200-2018 que dio origen a las conclusiones de ese documento. Dicha investigación se realiza en virtud de los hechos denunciados por el suscrito como funcionario municipal, en donde expongo la lesión a la hacienda pública, la lesión del interés público municipal y la lesión de mis intereses personales como empleado - ofendido a partir de actos administrativos irregulares e ilegales.

Solicito al Concejo Municipal me otorgue la participación como denunciante, como ofendido, me notifique los actos que realice, me notifique los acuerdos que adopte sobre el particular, y me permita el acceso al expediente administrativo al cual tengo derecho en virtud de la condición de denunciante, y como parte interesada y ofendido.

Si bien el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito, declara confidencial la información relacionada con el denunciante, esa disposición contiene una protección a mi favor no una obstrucción o impedimento de acceso a la investigación. Observen que el artículo 7 de esa misma ley, declara de interés público la información necesaria para la efectividad de la aplicación de esa ley en relación con los hechos y conductas de los funcionarios públicos.

Por otra parte el mismo artículo 8, declara confidencial la *“información, la documentación y otras evidencias”* cuyo origen sea las investigaciones de las *“auditorías internas, la Administración, y la Contraloría General de la República”*, siempre que puedan originar un procedimiento administrativo. Ninguno de estos supuestos se aplica a una investigación realizada por la Procuraduría General de la República.

Sin embargo, indica dicha ley que una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información del expediente es confidencial *excepto para las partes involucrados*, lo cual obviamente incluye al suscrito denunciante, dado que como empleado municipal he resultado ser ofendido por los actos administrativos corruptos e ilegales, que lesionó mis intereses patrimoniales. Tengo derecho de acceso, de ser notificado, y de participar en el procedimiento, y el expediente investigativo no es confidencial para mi persona, dado que soy parte involucrada.

El artículo 10 de la referida ley, indica que aún estando las investigaciones en el seno de la Contraloría General de la República, tendré acceso como una de las partes, como denunciante y ofendido, y la tendrá el abogado que acredite. El Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, establece participación del denunciante como parte, acordando incluso a su favor un régimen recursivo. Al efecto podrán apreciar el artículo 25 bis y otros de esa normativa que regula la interposición de recursos, para lo cual es necesario tener acceso al expediente, y por ende con claridad contempla la participación del ciudadano que ejerció la denuncia, máxime aún de quien se considere lesionado por los actos de la administración pública.

Siendo parte interesada, solicito al Concejo Municipal lo siguiente:

- a. Ser tenido como parte interesada, denunciante de los hechos, y se ordene notificarme de toda actuación, de todo acuerdo o resolución que sobre el particular



adopte el Concejo Municipal, o bien que adopte el Órgano Director del Procedimiento Administrativo.

- b. Se me permita el acceso al expediente administrativo que se origine a partir del informe de la Procuraduría de la Ética Pública.”.

El Concejo Municipal de Garabito, acuerda **TRASLADAR** en este mismo acto el escrito original de fecha 10 de agosto de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28738) suscrito por el Licdo. Eduardo Alonso Ríos Solís – Funcionario Municipal y Vecino de Jacó, al Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal –, para su revisión y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

O) SRA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNGL.

Se conoce oficio **DE-E-244-07-2020**, de fecha 31 de julio de 2020, mediante el cual indica lo siguiente:

“...A través de la presente queremos extenderle la invitación a participar de la presentación del libro “Bicentenario del Régimen Municipal en Costa Rica” a realizarse el próximo martes 11 de agosto, de forma virtual a través del link que va adjunto en este correo electrónico a partir de las 9:30 de la mañana...”.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) SR. GREGORIO MOREIRA MOREIRA – PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA - VECINO DE GARABITO.

Se conoce escrito de fecha 13 de agosto de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28771), mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

Referencia: CONTRATO 025-2017, **2017LA-000007 -MUNIGARABITO "CONTRATACION LIMPIEZA DE PLAYA**

“...Primero: Se encuentra suscrito el contrato 2017LA-000007 MUNIGARABITO,"CONTRATACION DE LIMPIEZA DE PLAYA", en virtud del cual se contrató la limpieza de toda la playa que incluye desde Cabinas Bancosta al Hotel Club del Mar, de lunes a domingo iniciando labores a las 4:30 a.m., y la recolección de residuos ordinarios de la Avenida Pastor Diaz, contrato suscrito en fecha 15 de Noviembre de 2017, con una vigencia de un año prorrogable por dos periodos iguales, aporto en este acto copia del contrato suscrito.

Segundo: Durante la vigencia del contrato he cumplido a cabalidad con el objeto del contrato.

Tercero: Que a la fecha se me adeuda por parte de la Municipalidad de Garabito el pago de sumas de dinero, facturas que desde hace varios meses fueron presentadas, y no han sido canceladas, pese a que consta en el Departamento de Proveeduría, a la fecha no me las cancelan, lo cual me genera una gran afectación, por cuanto el servicio se brindó antes de la suspensión temporal del contrato, sin que se me cumpla con el pago.

Cuarto: Que mediante el documento SAM 027-2020, de fecha 24 de Marzo de 2020, suscrito por el Ing. Roberto Fallas R., Coordinador de Servicios Ambientales y Municipales de la Municipalidad de Garabito, dirigido al Alcalde Municipal Tobías Murillo, el cual se me solicitó firmar aceptando las condiciones, se sugiere la suspensión temporal del contrato, por no haber generación de residuos ordinarios ni otros que se presentan en la estación lluviosa, de lo cual nunca se me notificó el resultado de la gestión, y siendo que se procedió a ordenar la apertura



de la playa, y existe una gran cantidad de basura, solicito se continúe con la contratación, a efectos de dar cumplimiento al contrato suscrito.

Por lo tanto, solicito la intervención inmediata, a efectos que se proceda a cancelar las facturas pendientes de pago, por servicios prestados según el contrato y por periodos antes de la solicitud de suspensión de contrato, y así mismo, solicito se me indique la fecha de inicio de continuación del contrato por reapertura de la playa, por cuanto cuento con el equipo y el personal, y a la fecha no se me ha comunicado por escrito la continuación del contrato...”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Trasladar el escrito del señor **GREGORIO MOREIRA MOREIRA** –de fecha 13 de agosto de 2020, al señor Alcalde para que tome cartas en el asunto y de las gestiones que realice mantener informado al contribuyente.

B) SR. LUIS GERARDO ALFARO CORTES – ADMINISTRADOR – VILLAS JACÓ PRINCESA.

Se conoce escrito de fecha 10 de agosto de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28773), mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“Yo, LUIS GERARDO ALFARO CORTES, mayor, cédula de identidad número 3-0237- 0360, conocido en esta Municipalidad como Administrador del CONDOMINIO VILLAS JACÓ PRINCESA, cédula de persona jurídica número 3-109-254303, con facultades suficientes para este acto, según consta en la certificación de personería adjunta, con todo respeto me presento a solicitar conforme a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y en base a los artículos 2 y 6 de la ley de Regulación del Derecho de Petición No. 9097, se me entregue en el plazo improrrogable de 10 días el nombre completo y calidades del o de los responsables institucionales de NO cumplir con lo acordado en firme en la sesión ordinaria No. 199 Artículo IV, inciso E) celebrada el 17 de febrero de 2020, Sesión que fuera ratificada por el Concejo en Sesión Ordinaria No. 2-2020, Artículo IV, inciso C) celebrada el 11 de mayo de 2020.

Me veo en la obligación de recurrir al derecho constitucional de Petición, ya que a pesar de mis insistentes peticiones para que se cumpla y ejecuten los acuerdos del Concejo (siendo la última de ellas el día 19 de junio 2020) y al día de hoy, no se ha realizado gestión efectiva de lo acordado, por tanto, requiero se me brinde la información solicitada ya que es de extrema urgencia e interés conocer los nombres y calidades de los responsables de la NO ejecución de los acuerdos, ya que son indispensables y necesarios a fin de realizar la respectiva IMPUTACIÓN de cargos en materia penal. El incumplimiento de mi derecho de obtener la información agrava la situación conocida por esa Municipalidad como lo es la salubridad e higiene públicas empeorada por la pandemia del Corona Virus, siendo actualmente además un foco de contaminación ambiental.

Ratifico que la presente solicitud es para la presentación de eventuales gestiones y/o impugnaciones administrativas y/o judiciales...”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Trasladar el escrito del señor LUIS GERARDO ALFARO CORTES – ADMINISTRADOR – VILLAS JACÓ PRINCESA, de fecha 14 de agosto de 2020, al señor Alcalde para que responda al contribuyente y que tome cartas en el asunto.

C) DR. ERWIN SCHOLZ – SOCIEDAD S.C.H. EL CIRCULO CUADRADO S.A. – CÉDULA JURÍDICA 3-101-319261.



Se conoce escrito (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28744), mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“esperemos que se encuentren muy bien de salud. Es un gusto saludarles y a la vez aprovechamos para dirigirnos a Ustedes con la solicitud a continuación.

En vista de la situación causada por el COVID-19, y considerando que los locales comerciales #10 y #11 ubicados en Condominio Plaza Jacó se encuentran desocupados desde el mes de Enero 2020 solicitamos de la manera mas atenta que se nos exonera del cobro para el servicio de basura municipal, dado que no estamos generando residuos en este momento, ni en los próximos meses.

Los locales pertenecen a la sociedad S.C.H. El Círculo Cuadrado S.A. con número de cédula de persona jurídica 3-101-319 261.

Estaremos notificándoles oportunamente en caso de obtener un inquilino para uno o ambos de los dos locales comerciales arriba mencionados.”

El Lic. Andrés Murillo Alfaro- asesor legal- hay que irnos al artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, lo que refleja es el concepto de tributos, entiéndase impuestos, tasas, contribuciones, ingresos que va a tener, lo que es la tasa, y el artículo 83 del Código Municipal en su párrafo segundo indica “los usuarios deberán pagar por los servicios”, la municipalidad brinda servicios por eso cobra tasas, que nos está diciendo que con que se dé la prestación del servicio, la municipalidad puede cobrar independientemente de si la persona lo usa o no, la única forma que sería la regla para no cobrar es que no pase el camión recolector, la municipalidad no puede exonerar impuestos, solo por vía de Ley se puede por medio de la Asamblea Legislativa, la respuesta sería que existe una imposibilidad jurídica, debido a que el artículo 83 del Código Municipal en su párrafo segundo y artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, mientras se dé el servicio se debe de cobrar y si no se da el servicio no se debe de cobrar, así que ni la administración ni el Concejo municipal pueden exonerar impuestos.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

ACOGER la recomendación del Lic. Andrés Murillo Alfaro en lo siguiente: la municipalidad no puede exonerar impuestos, solo por vía de Ley se puede por medio de la Asamblea Legislativa, la respuesta sería que existe una imposibilidad jurídica, debido a que el artículo 83 del Código Municipal en su párrafo segundo y artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, mientras se dé el servicio se debe de cobrar y si no se da el servicio no se debe de cobrar, **así que ni la administración ni el Concejo municipal pueden exonerar impuestos.**

D) DR. ERWIN SCHOLZ – HOTEL POCHOTE GRANDE.

Se conoce escrito (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28742), mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“...En vista de la situación causada por el COVID-19, la cual nos esta dejando sin huéspedes ninguno y considerando lo que la Sra. Ministra María Amalia Revelo proyecta en los siguientes meses (adjunto carta abierta al sector de turismo, de la cual reproducimos):

*"Nos enfrentamos a una situación sin precedentes, una situación de calamidad, la cual nos obliga como costarricenses y como sector a dar lo mejor de nosotros. Serán meses muy críticos y **en el escenario más optimista nos quedamos sin turistas nacionales e internacionales al menos por tres meses, abril, mayo y junio**, y serán pocos quienes nos visiten en la segunda mitad del año. [...] Como Ministra de Turismo he participado en múltiples reuniones en búsqueda de las soluciones y estrategias para **enfrentar estos primeros meses de cero ingresos**, [...]."*



solicitamos de la manera mas atenta que se nos exonera del cobro para el servicio de basura municipal, dado que no estamos generando residuos en este momento, ni en los próximos meses.

Por disposición del Ministerio de Salud podemos operar a partir de Julio 2020 con un máximo de 50% de ocupación, pero la ocupación real es muy lejos de este máximo permitido y no tenemos afluencia de turistas internacionales todavía...”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

ACOGER la recomendación del Lic. Andrés Murillo Alfaro en lo siguiente: la municipalidad no puede exonerar impuestos, solo por vía de Ley se puede por medio de la Asamblea Legislativa, la respuesta seria que existe una imposibilidad jurídica, debido a que el artículo 83 del Código Municipal en su párrafo segundo y artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, mientras se dé el servicio se debe de cobrar y si no se da el servicio no se debe de cobrar, **así que ni la administración ni el Concejo municipal pueden exonerar impuestos.**

E) SR. LUIS GERARDO ALFARO CORTES – ADMINISTRADOR / ING. FERNANDO ULLOA SABORÍO – PRESIDENTE – VILLAS JACÓ PRINCESA.

Se conoce escrito de fecha 10 de agosto de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28731), mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“EMERGENCIA URGENTE:

Por este medio nosotros Condominio Villas Jaco Princesa cédula 3-109-254303; estamos haciendo responsables a esta Municipalidad, por los daños a la propiedad producidos de manera irresponsable, por el dragado de la quebrada DOÑA MARIA colindante con nuestra propiedad.

la inspección y el dragado ha sido deficiente sin conocimiento de como se limpia un canal en el que corre agua, no es cualquier maquinista el que puede hacer este tipo de trabajos, además con o sin ninguna dirección.

Uno no puede cambiar la conformación natural de esta quebrada, han hecho la misma, casi al doble de ancho, dejando las raices de grandes árboles guindando al descubierto y sin agarre natural, le han profundizado la parte baja, y han socavado todo el terreno por lo menos que limita con nuestra propiedad, dejándola vulnerable a la calda de los árboles, y a los derrumbes que se producen ya desde este momento.

Por la urgencia del caso hacemos una primera lista de los daños producidos hasta el momento.

1- Ayer cayó a las 4 pm el primer árbol de unos 40 metros sobre nuestra propiedad, casi por unos metros donde vive una pareja.

2-A eso de las 9 pm calleron otros dos higuerones sobre la quebrada

3- El muro de gaviana existente por más de 70 metros de distancia fue socavado por la máquina, este muro tiene más de 10 años construido por nosotros, en este momento se ven a unos 60 cm las grietas frescas por el inclinamiento del mismo hacia el río, definitivamente caerá.

4- los derrumbes en las raices de otros grandes árboles se ven y estos caerán igual que el muro.

5- La quebrada por los dos higuerones está bloqueada y tapada.



Necesitamos de manera URGENTE la Municipalidad en el sitio, para arreglar los daños físicos, esperando que no hayan daños a personas como casi los hay ayer. A ustedes les hacemos por este medio responsables de esta situación y la que pasase en el futuro.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

PRIMERO: Trasladar el escrito del SR. LUIS GERARDO ALFARO CORTES – ADMINISTRADOR / ING. FERNANDO ULLOA SABORÍO – PRESIDENTE – VILLAS JACÓ PRINCESA al señor Alcalde para dar respuesta en conjunto con los ingenieros sobre el tema.

SEGUNDO: Convocar a reunión a los señores LUIS GERARDO ALFARO CORTES – ADMINISTRADOR / ING. FERNANDO ULLOA SABORÍO – PRESIDENTE – VILLAS JACÓ PRINCESA para hablar sobre el tema y llegar a un acuerdo para el día **lunes 24 de agosto a las 4:00p.m** en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, tema a tratar” dragado de la quebrada doña María.

F) SRA. YEILY GAMBOA JARA – VECINA DE JACÓ – PROPIETARIA DEL MINISUPER Y LICORERA LA FAMILIA.

Se conoce escrito de fecha 13 de agosto de 2020 (Boleta de Trámite de Plataforma de Servicios N° 28762), mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“La Suscrita **YEILY GAMBOA JARA**, Cedula 6 0301 0499, vecina de Jaco, 50 metros al este de la primera entrada de Quebrada Seca, en mi calidad como propietaria del Minisúper y Licorera La Familia, ubicado en la misma dirección antes dicha, me dirijo a ustedes con el fin de contarles sobre mi situación ocurrida por la afectación directa que tuve por el COVID-19 y hacerles solicitud de moratoria para el pago de la patente, por este caso en especial.

Procedo a contar lo ocurrido: El pasado 26 de Marzo mi esposo Marcos Porras Castillo, estaba internado en el hospital de Alajuela por dar positivo con Covid-19 , al día siguiente, el día 27 de Marzo el Ministerio de Salud llego al local comercial donde está ubicado el Minisúper y Licorera, con orden sanitaria para cerrar el negocio, desde ese día y hasta el día 8 de Mayo (43 días en total) el negocio estuvo completamente cerrado por Orden Sanitaria del Ministerio de Salud. Todos esos días nos tuvieron en cuarentena a todos los que trabajamos en el súper, es decir, a mi familia y al empleado que nos colabora. El día 8 de Mayo el Ministerio de Salud nos pidió irnos para Gamalotillo tres, donde tenemos una propiedad, condición sugerida para poder abrir nuevamente el supermercado, por tal motivo procedimos mi familia y yo a irnos para ese lugar y mantenemos en aislamiento hasta el día 22 de Mayo. A pesar de que el negocio tuvo apertura al público desde el día 8 de mayo, las ventas no fueron las suficientes ni para cubrir los gastos fijos mínimos. Vimos la consecuencia de este cierre reflejada en los clientes, ya que ellos por temor al contagio, preferían ir a otro comercio que entrar al minisúper. La reputación e imagen del local fue gravemente perjudicada por las fotografías, videos y comentarios que circulaban por todas las redes sociales y hasta por Televisión, donde se identificaba el lugar como centro de contagio el COVID-19. Razón por la cual las personas se encontraban temerosas y con muchos perjuicios para volver a recurrir al Minisúper y Licorera La Familia. La mejoría en las ventas se vio muy lentamente, a finales de junio y principios de julio pudimos, por primera vez tener un punto de equilibrio, donde los ingresos pudieron al menos cubrir los gastos y costos, aun sin tener ganancias.

Cuando yo tuve la oportunidad de salir del aislamiento donde nos tenían, comencé a buscar soluciones y arreglos para todos los pendientes adquiridos que el negocio tiene. Entre ellos los pagos municipales. Me acerque a la municipalidad el día 8 de junio, y pague la basura, los impuestos territoriales, y todos los demás pagos que estaban pendientes, lo único que quedó pendiente fue el pago de la patente del mini súper y la licencia de bebida alcohólicas. Esperando en ese momento que el consejo decidiera si acogían la moratoria para los contribuyentes de las patentes, sin embargo tiempo después pregunte y me dijeron que no fue aprobada. A pesar de esto, les pido que en mi caso especial, analicen la situación, ya que fue



el único establecimiento en Garabito que fue cerrado por orden del Ministerio de Salud. Y fue tan perjudicado en su imagen. Nos ha costado demasiado ir saliendo de todos los gastos y deudas pendientes, siempre me he caracterizado por ser buena contribuyente, encontrándome al día con los pagos municipales, pero esta situación de verdad nos ha afectado demasiado, tanto a nivel de comercio como a nivel familiar.

La solicitud concreta que quiero hacerles es la moratoria por el pago de las patentes, del tiempo en que le negocio se vio más gravemente afectado. Siendo esta la eliminación del pago de un trimestre de la patente y la licencia de licores. Les pido muy cordial y respetuosamente estudiar mi caso en concreto y colaborar con la petición formal que les estoy realizando. Adjunto prueba de los documentos de cierre y aislamiento por parte del Ministerio de Salud, para sustentar mi informe hacia ustedes...”.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA DEFINITIVA** con cuatro votos a favor debido a que la regidora propietaria Estrella Mora Núñez no se encontraba en el momento de la votación lo siguiente:

Trasladar el escrito de la **SRA. YEILY GAMBOA JARA – VECINA DE JACÓ – PROPIETARIA DEL MINISUPER Y LICORERA LA FAMILIA**, de fecha 13 de agosto de 2020, al señor Alcalde para que responda al contribuyente.

G) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-039-2020**, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“**Asunto:** Traslado de oficio AIMG-180-2020.

En fecha 13 de Julio del 2020, el Auditor Interno, Lic. Julio Cesar Vargas, pone en conocimiento al Concejo Municipal de Garabito, el oficio **AIMG-180-2020**, que versa sobre un Informe Especial de Auditoría Interna, en el que analiza un traslado de denuncia que recibió por parte de la Procuraduría de la Ética Pública, mediante oficio **AEP-1030-2018**, que contiene un traslado de denuncia contra Erick Badilla Monge, por presuntas irregularidades en la reestructuración efectuada en la Municipalidad de Garabito, en el año 2017, dirigida por el denunciado, quien laboraba en ese entonces en la Unión Nacional de Gobiernos Locales, y después de realizar la reestructuración, el denunciado se traslada al puesto de Líder de Talento Humano del ente Municipal, creando el mismo la estructura y diseño de la reestructuración.

En lo que respecta a este oficio **AIMG-180-2020**, por voluntad del Cuerpo de Ediles es trasladado a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, aquí de manera respetuosa debo indicar al Cuerpo Colegiado, que el análisis se centrará única y exclusivamente en las recomendaciones dadas al Concejo Municipal, no entrando al fondo de la investigación respetando la experticia, profesionalidad y competencia del Auditor Interno y su cuerpo asistencial, para realizar sus informes por medio de las pesquisas y valoraciones que utilizó para elaborar el informe especial de auditoría, siendo el campo de la Asesoría Legal, solamente el análisis de las recomendaciones que no contravengan el Ordenamiento Jurídico, esto en razón del acuerdo tomado por el Cuerpo Colegiado, siendo que por Ley de Control Interno, y Reglamento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, los informes de auditoría competen a esa unidad en específico y así mismo funge como asesor del Concejo en materia de su competencia, como es el caso de marras.

Dentro de las conclusiones del oficio **AIMG-180-2020**, en los hallazgos elaborados por la Auditoría se demuestra lo siguiente:

1. Que según lo desarrollado en el punto 2.1., la plaza de Coordinador de Recursos Humanos, fue creada e incluida en el presupuesto ordinario para el ejercicio del año 2007 y que su perfil fue elaborado por la Dirección General del Servicio Civil.
2. Que según lo desarrollado en el punto 2.2., son 5 personas distintas, desde su creación de la plaza desde el año 2007.



3. Que según lo desarrollado en el punto 2.3., la plaza no se creó en el año 2017, mediante el Rediseño Organizacional, puesto que ya existía desde el año 2007, siendo que lo que se efectuó fue una Homologación de la plaza en estudio, concluyendo que al parecer lo que ocurrió es un error material.
4. Que según lo desarrollado en el punto 2.4., desarrolla el dictamen C-357-2003, para la corrección de errores pueden darse por medio de 3 soluciones: 1. Corrección mediante Fe de Erratas. 2. Su modificación. 3. Su anulación.

En cuanto a las recomendaciones dadas al Concejo Municipal.

1. Una vez que el Alcalde Municipal, haya elevado al Órgano Colegiado, el documento formal para la corrección del error de cita, tomar el o los acuerdos correspondientes para subsanar el reiterado error, como un acto libre y consciente, dirigido a producir el efecto deseado para el fin requerido y no seguir produciendo confusiones, que han dado pie a denuncias.

Ahora bien, en cuanto a las recomendaciones dadas al Concejo Municipal no encuentra esta asesoría roces con el Ordenamiento Jurídico. Por lo que sí ha bien lo tienen pueden acoger el oficio AIMG-180-2020, en todos sus extremos, y estando conforme al plazo de 30 días hábiles indicado en el artículo 37 de la Ley de Control Interno, mas si desea este cuerpo colegiado interponer otras recomendaciones de informe especial de auditoria deberá cumplir con los artículos 37 y 38 de la ley de cita, siendo dichos artículos abordados, analizados por la Contraloría General de la República en el dictamen DFOE-DL-0623, del año 2012, dirigido a la Municipalidad de Montes de Oca en las que realiza el siguiente análisis de discrepancia de recomendaciones entre el Auditor y el Concejo Municipal:

“Del análisis de estas normas se sustraen dos aspectos fundamentales, en primer término, que los conflictos que deben ser atendidos por este órgano contralor son los que se presentan entre el jerarca y la Auditoría Interna, producto de discrepancias surgidas en torno a recomendaciones de la última. En segundo lugar, un análisis del contenido de esos artículos junto con lo que al respecto también preceptúa el artículo 35 de esa misma Ley, permite establecer los términos y plazos que deben cumplirse, por parte de la Administración y de la Auditoría Interna, a fin de configurar tal conflicto, teniéndose que deben cumplirse los requerimientos que de seguido se detallan:

1. La existencia de un informe de auditoría con hallazgos, conclusiones y recomendaciones, desarrollados de conformidad con la normativa aplicable y dirigido al máximo jerarca institucional, en este caso, el Concejo Municipal.
2. La evidencia de una fecha de recibido del informe por parte del jerarca, a partir de la cual se cuente el plazo improrrogable de treinta días.
3. La existencia de un acuerdo en donde se señale que se ha conocido el informe.
4. Que exista un acuerdo del jerarca (dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de recibido el informe, que señale que discrepa de las recomendaciones de la Auditoría Interna, y ordene las soluciones alternas debidamente motivadas.
5. La existencia de una comunicación formal del acuerdo sobre la discrepancia, al Auditor Interno y al titular subordinado que le corresponda implantar las recomendaciones.
6. La existencia de una exposición de motivos de parte del Auditor Interno en los siguientes quince días hábiles, contados a partir de la comunicación del acuerdo citado en el punto anterior, en el cual le exprese al jerarca su discrepancia con lo resuelto, con la indicación de que el asunto debe ser remitido a la Contraloría General de la República en los siguientes ocho días hábiles, si el jerarca mantiene su acuerdo.
7. Un oficio del jerarca o del Auditor Interno de la institución solicitando expresamente a este órgano contralor, la resolución del conflicto de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGCI.”.

Dicho dictamen realiza una análisis de los plazos correctos por parte del Concejo Municipal para analizar o proponer recomendaciones diferentes, en caso de que acoja unas



recomendaciones diferentes debe por escrito comunicarlo al Auditor en el plazo improrrogable de 30 días hábiles, y si este no está conforme, expresarlo por escrito al Concejo Municipal y en consecuencia elevarse a la Contraloría General de la República para que resuelva el conflicto de intereses.

Por lo que concluye esta asesoría que las recomendaciones dadas por el Auditor se apegan al Ordenamiento Jurídico, puede someterse a votación, en caso de ser acogidas las recomendaciones, deben implantarse en un plazo de **10 días hábiles** conforme al artículo 17 de la Ley de Control Interno.”

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Acoger la recomendación legal del Lic Andrés Murillo Alfaro mediante oficio ALCM-039-2020 respecto al oficio AIMG-180-2020 de la Auditoría Interna relacionado con lo siguiente: “presuntas irregularidades en la plaza del Líder de Proceso de Gestión de Talento Humano” y acuerda pasar a la administración para traer respuesta al Concejo Municipal para el **día 31 de agosto de 2020** en la sesión ordinaria.

H) LICDO. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.

Se conoce oficio **ALCM-041-2020**, mediante el cual indica literalmente lo siguiente:

“**Asunto:** Traslado de oficio AIMG-195-2020.

En fecha 27 de Julio del 2020, el Auditor Interno, Lic. Julio Cesar Vargas, pone en conocimiento al Concejo Municipal de Garabito, el oficio **AIMG-195-2020**, que versa sobre un Informe Especial de Auditoría Interna, en el que analiza un traslado de denuncia que recibió por parte de la Contraloría General de la República, mediante oficio **01208(DFOE-DI-0132**, que contiene un traslado de denuncia contra los gastos e ingresos ocasionados por Carnavales y Fiestas Cívicas, además de una presunta violación al procedimiento de contratación administrativa por el alquiler de un lote para la instalación de fiestas..

En lo que respecta a este oficio **AIMG-195-2020**, por voluntad del Cuerpo de Ediles es trasladado a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, mediante oficio S.G. 335-2020, aquí de manera respetuosa debo indicar al Cuerpo Colegiado, que el análisis se centrará única y exclusivamente en las recomendaciones dadas al Concejo Municipal, no entrando al fondo de la investigación respetando la experticia, profesionalidad y competencia del Auditor Interno y su cuerpo asistencial, para realizar sus informes por medio de las pesquisas y hallazgos que utilizó para elaborar el informe especial de auditoría, siendo el campo de la Asesoría Legal, solamente el análisis de las recomendaciones que no contravengan el Ordenamiento Jurídico, esto en razón del acuerdo tomado por el Cuerpo Colegiado, siendo que por Ley de Control Interno, y Reglamento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, los informes de auditoría competen a esa unidad en específico y así mismo funge como asesor del Concejo en materia de su competencia, como es el caso de marras.

En cuanto a las recomendaciones dadas al Concejo Municipal.

1. Solicitar a la Alcaldía Municipal realizar las acciones necesarias para que esta municipalidad cuente con un reglamento para la Comisión y Organización de festejos Populares y afines en el Cantón, en el cual se establezcan los controles necesarios para que los futuros festejos populares o actividades de esta naturaleza y se cuenten con la normativa adecuada para el buen desempeño de su gestión y en estricto apego a la legislación vigente.

Por lo tanto, en cuanto a las recomendaciones dadas al Concejo Municipal no encuentra esta asesoría roces con el Ordenamiento Jurídico. Por lo que sí ha bien lo tienen pueden acoger el oficio **AIMG-195-2020**, en todos sus extremos



Por lo que concluye esta asesoría que las recomendaciones dadas por el Auditor se apegan al Ordenamiento Jurídico, puede someterse a votación, en caso de ser acogidas las recomendaciones, deben implantarse en un plazo de **10 días hábiles** conforme al artículo 17 de la Ley de Control Interno.”

El señor Ernesto Alfaro Conde- regidor propietario- en esta particular informe del señor auditor yo lo rechazo completamente me parece un informe light, ajustado, arreglado, no fue realmente a donde tenía que ir, sino que se fue por las ramas, y me pareció mal que el auditor le pide a ciertos departamentos cierta información y estos departamentos no se lo entregan, y emite un informe sin los documentos de estos departamentos, me parece muy mal que una auditoria pida informes a estos departamentos y estos no le respondan, no contesten nada y el señor auditor lo acepte sin ningún problema, y además lo pone por escrito y lo presenta al Concejo, estoy totalmente en contra de este informe, si yo pudiera ponerle una nota lo pondría aplazado.

El señor Yohan Obando González- presidente- si en realidad veo muy escueto ese informe, para tantas cosas que se estaban denunciando, siendo que queda pendiente mucha información, sería conveniente realizar una comisión.

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

PRIMERO: Nombrar a la Licda. Erika Matarrita Carrillo de Gestión Jurídica de la Municipalidad en la Comisión de Asuntos Jurídicos, para este caso específico.

SEGUNDO: Trasladar el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos para tomar el criterio respectivo y convocar para **el martes 25 de agosto a las 4:00pm en la sala de sesiones de la municipalidad.**

TERCERO: Tema a tratar: “oficio **AIMG-195-2020**, que versa sobre un Informe Especial de Auditoría Interna, en el que analiza un traslado de denuncia que recibió por parte de la Contraloría General de la República, mediante oficio **01208(DFOE-DI-0132**, que contiene un traslado de denuncia contra los gastos e ingresos ocasionados por Carnavales y Fiestas Cívicas, además de una presunta violación al procedimiento de contratación administrativa por el alquiler de un lote para la instalación de fiestas.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

A) LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 525 A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES CASTILLOS DEL MAR Y ARENAS S.R.L.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-117-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-311-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 525, a nombre de ANDREY CASTILLO PEREZ, documento de identidad número 1-1510-0752, debidamente facultado para este acto por la compañía INVERSIONES CASTILLOS DEL MAR Y ARENAS S.R.L., cédula jurídica número 3-102-706846, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado MINISUPER "MINI



MARKET BOHÍO", CATEGORÍA 01, comercio ubicado en Jaco, diagonal a Orange Pub Bar, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...".

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 526 A NOMBRE DE LA SEÑORA ANIELKA YOHANNA LOPEZ JARQUIN APROBADA EN FIRME CON CUATRO VOTOS debido a que el regidor propietario Ernesto Alfaro Conde no se encontraba presente en el momento de la votación.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-118-2020**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución **N° RSC-312-2020**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

"...EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 526, a nombre de la señora **ANIELKA YOHANNA LOPEZ JARQUIN**, documento de identidad número 155814247226, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE "RESTAURANTE ANA" CATEGORÍA C**, comercio ubicado en Jaco, contiguo a la Cruz Roja, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...".

TRASLADAR el acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe cada acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) OFICIO SF-150-2020-MM – AMPLIACIÓN DE PLAZO, PLAZA DE SERVICIOS ESPECIALES EN GESTIÓN CONTABLE.

Se conoce oficio **SF-150-2020-MM** de fecha 13 de agosto de 2020, dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal y suscrito por la Licda. Meryselvy Mora Flores – Coord. de Servicios Financieros, mediante el cual indica lo siguiente:

"Asunto: Ampliación de plazo plaza servicios especiales en gestión contable

Mediante Modificación 04-2020 se creó una plaza por servicios especiales para reforzar labores en la Gestión Contable del área de Servicios Financieros, por 3 meses. No obstante, a la fecha revisando la partida presupuestaria de servicios especiales existe contenido para poder ampliar el plazo de creación por 3.5 meses, es decir hasta diciembre 2020.

La "economía" es debido a que las bases salariales de empleados nuevos se ajustan a la Ley 9635 y reestructuración, en tanto es inferior a la estimada en presupuesto. Asimismo es importante destacar que a la fecha no contamos con nombramiento de contador municipal. Entonces debe reforzarse para que en colaboración temporal de contadora anterior (está en otra plaza) se realizan los cierres.

De conformidad con oficio TH-178-2020 de Talento Humano se clasifica en Asistente de Proceso Técnico Municipal I B, cuya base salarial mensual actualizada es de $\text{¢}528.485,17$. Agradezco validar y someter a aprobación del Concejo municipal la ampliación de plaza por 3.5 meses a partir del 16 de setiembre 2020."

Deliberado sobre el asunto se **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA** con cuatro votos debido a que el regidor propietario Juan Carlos Moreira Solórzano no se encontraba en el momento de la votación:



PRIMERO: APROBAR la dispensa de trámite de comisión.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes lo recomendado por la Licda. Meryselvy Mora Flores en su oficio **SF-150-2020-MM** de fecha 13 de agosto de 2020 referente a la “Ampliación de plazo de plaza servicios especiales en gestión contable”.

C) SOLICITUD DE MATERIALES ANTE EL MOPT PARA OBRAS VIALES MUNICIPALES - OFICIO AMI-1049-2020-TM.

El Sr. Tobías Murillo – Alcalde, presenta mediante el oficio **AMI-1049-2020-TM** de fecha 13 de agosto del 2020 el oficio **SIOP-2020-265-I** suscrito por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coord. de Servicios de Infraestructura de Obra Pública, quien manifiesta lo siguiente:

“...remitirle el diseño y estudio básico correspondiente al puente sobre Qubrada Bonita. Lo anterior para solicitarle respetuosamente proceda a interponer sus buenos oficios para hacer de conocimiento al Concejo Municipal esta propuesta y posteriormente hacer la solicitud de materiales al MOPT...”

AUTORIZACIÓN A GESTIONAR SOLICITUD DE MATERIALES ANTE EL MOPT, PARA OBRAS VIALES MUNICIPALES – PUENTE CÓDIGO 6-11-202-01.

Acogiendo lo solicitado por el Ing. Greivin Rodríguez Rojas – Coordinador de Servicios de Infraestructura de Obras Públicas de la Municipalidad de Garabito – en su oficio **SIOP-2020-265-I**, de fecha 13 de agosto del 2020.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA** con cuatro votos debido a que el regidor propietario Juan Carlos Moreira Solórzano no se encontraba en el momento de la votación:

Autorizar al señor Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde de la Municipalidad de Garabito – o a quien ocupe su cargo -, para que realice el trámite de solicitud de donación de materiales ante el MOPT, **PARA OBRAS VIALES MUNICIPALES – PUENTE CÓDIGO 6-11-202-01(Puente que une el distrito Gubernamental con el boulevard de jaco)** – Materiales (CEMENTO GRIS DE 50KG, cantidad 2000, unidad de medida –saco).

D) OFICIO AMI-1068-2020-TM, Remisión de recurso de Apelación.

El Concejo Municipal de Garabito, acuerda **TRASLADAR** en este mismo acto el oficio original **AMI-1068-2020-TM** – remisión de recurso de Apelación presentado por Popular Sociedad de Fondos de Inversión SA, al Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal –, para su revisión y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO EN FORMA DEFINITIVA** con cuatro votos debido a que el regidor propietario Juan Carlos Moreira Solórzano no se encontraba en el momento de la votación.

E) OFICIO AMI-1069-2020-TM – RESPUESTA A OFICIO S.G.381-2020 – INFORME SOBRE CASO XTREME FAMILY ENTERTAINMENT S.A.D.

El Concejo Municipal de Garabito, acuerda **TRASLADAR** en este mismo acto el oficio original **AMI-1069-2020-TM** – RESPUESTA A OFICIO S.G.381-2020 – INFORME SOBRE CASO XTREME FAMILY ENTERTAINMENT S.A.D, al Licdo. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal –, para su revisión y recomendación legal en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. DANILO SOLIS MARTINEZ – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. DANILO SOLIS MARTINEZ – REGIDOR SUPLENTE, que literalmente dice lo siguiente:



“1. Solicitar al consejo un acuerdo, para que el MOPT nos facilite una copia de las facturas de los materiales utilizados en los proyectos de obras comunales, tales como: material de perlin para la gradería del estadio, las baldosas del colegio, la tubería para agua potable en el Proyecto el Mirador (Miro)

2. Continuación del camino público de Pueblo Nuevo (Las Monas).”

El señor Danilo Solís Martínez- regidor suplente- referente al primer punto aparentemente todo se lo han llevado para Quebrada Amarilla, lo que quiero saber es si esos materiales eran para esa comunidad o era para cada proyecto solicitar una copia al MOPT de ayudas comunales y que nos indique para que proyectos iba cada uno de estos materiales, solicitar una copia de la factura sobre las ayudas comunales.

Deliberado sobre el asunto referente al primer punto se **ACUERDA DE FORMA UNANIME Y DEFINITIVO:**

Solicitar información al MOPT si existe alguna ayuda sobre las obras que cita el señor regidor suplente Danilo Solís Martínez referente al primer punto, para que nos brinden un documento donde se diga si se ha dado alguna ayuda sobre esas obras respecto a los materiales utilizados en los proyectos de obras comunales.

El señor Danilo Solís Martínez- regidor suplente- agradece a don Tobías por la limpieza que se está realizando en la quebrada, también del dragado que se realizó en las monas, quede claro que el camino es público, que quede claro además que la maquinaria que estaba en el lugar no era de la municipalidad sino de la comisión nacional de emergencias, si falta don Tobías terminar el camino, faltan como seis alcantarillas en poner, por lo menos las personas pasan por la orilla del cerco, si quiero darle una explicación a las personas sobre una página que me mandaron sobre lo Monos Ecológicos, porque quisieron culpar al ingeniero al topógrafo a mi persona pero lo dijeron mal, porque la maquinaria era de la Comisión Nacional de Emergencias, totalmente desatinados, también quiero decirle a ellos a las personas que tengo 29 años de trabajar en los sueños, tengo 25 años que tenía a cargo tres carros, uno me lo robaron en el mundial de surf, me queda un camión y un picap, el camino es viejo y nunca nadie se había interesado, pero gracias a ustedes, al señor Alcalde y a la Comisión Nacional de Emergencias, se logró abrir un poco, totalmente de acuerdo que cuiden el ambiente, pero que den la cara, que den los números de teléfono., si hace falta más terminar el camino a Pueblo Nuevo (las Monas), hay lugares ahí muy bonitos, hay cascadas.

El señor Yohan Obando González- presidente- si don Danilo efectivamente en esta modificación que aprobamos la semana pasada iba un dinero sobre esa calle de las monas, recordar y dar seguimiento de que eso se cumpla.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON TRECE MINUTOS,
FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZALEZ
Presidente Municipal

.....última línea.....

JASON ANGULO CHAVARRÍA
Secretario a.i del Concejo

